

VIÑEDO

Política del sector vitícola

La política de plantaciones se orienta en función a la calidad. Por ello, el Decreto 2.181/1973 que regulaba las plantaciones para la campaña 73-74 no establecía limitación a las superficies a plantar en las más importantes zonas amparadas por Denominación de Origen, siempre y cuando dichas plantaciones se realizasen exclusivamente con las variedades preferentes que figuran en los respectivos reglamentos de los Consejos Reguladores de Denominación de Origen.

Las superficies de plantación anual en las restantes comarcas productoras tienen ya una limitación, pero se conserva la exigencia de utilización de variedades preferentes en las plantaciones.

De acuerdo con estos criterios, las superficies cuya plantación de viñedo se autorizaron fueron:

Viñedo para vinificación

ZONAS VITIVINICOLAS	NUMERO DE SOLICITUDES	SUPERFICIE TOTAL HA.
D.O. Alicante	300	372
D.O. Almansa	345	1.671
Badajoz	761	6.293
D.O. Cariñena	156	262
D.O. Jerez-Xéres-Sherry	256	5.530
D.O. Jumilla	408	3.541
D.O. Mancha	4.246	15.105
D.O. Manchuela	1.141	2.513
D.O. Montilla-Moriles	989	2.997
Murcia	51	726
D.O. Navarra	166	301
D.O. Rioja	2.009	2.632
Sevilla	35	257
Toledo	147	477
Otras	1.437	2.323
Total	12.447	45.000

Para el conjunto de ambos casos, el número de solicitudes y superficie autorizada según finalidades fue:

	NUMERO DE SOLICITUDES	SUPERFICIE HA.
Nueva plantación	11.647	42.401
Replantación	510	1.494
Sustitución	210	1.105
Total	12.447	45.000

Viñedo para uva de mesa

PROVINCIA	NUMERO DE SOLICITUDES	SUPERFICIE TOTAL HA.
Alicante	105	255
Almería	19	5
Castellón	1	4
Málaga	6	5
Murcia	23	68
Valencia	63	37
Total	270	374

OLIVAR

Política del sector

La campaña oleícola 1973/74 fue regulada por el Decreto 250/1974, de 31 de enero («B.O.E.» de 8 de febrero de 1974), en el cual se destacan las siguientes directrices:

- Mantenimiento de los criterios básicos sustentados en campañas anteriores.
- Adopción de normas relativas al comercio exterior de aceites comestibles en intento de garantizar el abastecimiento nacional, respetando, en lo posible, las exportaciones «marquisitas».

- Se prevé la posibilidad de una intervención en el mercado.

- Se prorroga la venta de aceites de oliva virgen a granel

Con posterioridad a la aparición de las normas reguladoras se han sucedido, a lo largo de la campaña, diferentes disposiciones entre las que cabe destacar las relativas a la fijación de derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva y orujo y la resolución sobre intervención en el mercado de aceite de oliva.

Disposiciones oficiales

Decreto 250/1974, de 31 de enero, por el que se regula la campaña oleícola 1973-74 («B.O.E.» núm. 34 del 8 de febrero de 1974).

Orden del Ministerio de Comercio, de 8 de febrero de 1974, por la que se regula la exportación de aceite de oliva y orujo durante el año 1974 («B.O.E.» núm. 35 del 9).

Resolución de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, de 30 de diciembre, de 1973, por la que se reglamenta la composición y funcionamiento de las Juntas Locales de Pendimiento de Aceituna de Almazara («B.O.E.» núm. 48 de 25 de febrero de 1974).

Orden de Ministerio de Agricultura, de 18 de febrero de 1974, por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra el arañuelo del olivo («B.O.E.» núm. 49 del 26 de febrero).

Orden del Ministerio de Comercio, de 27 de febrero de 1974, sobre normas para el desarrollo de los Decretos 250/1974 y 374/1974, de 31 y 7 de febrero, respectivamente, de la Presidencia del Gobierno, sobre regulación de la campaña oleícola 1973-74 y del mercado de aceites de semillas oleaginosas («B.O.E.» núm. 60 de 11 de marzo de 1974).

Decreto 795/1974, de 28 de marzo, por el que se crean los derechos ordenadores de precios de exportación de aceites de oliva y orujo de aceituna de la campaña 1973-74 («B.O.E.» núm. 76 del 29 de marzo).

Orden del Ministerio de Comercio, de 5 de abril de 1974, sobre el establecimiento de derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva y de orujo de aceitunas de la campaña 1973-74. («B.O.E.» núm. 84 del 8 de abril).

Resolución del FORPPA, de 25 de abril de 1974, por la que se dictan normas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 250/1974, referente a la actuación reguladora en el Mercado al por Mayor en Origen de los aceites de oliva virgen («B.O.E.» núm. 109 del 7 de mayo de 1974).

Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de 18 de mayo de 1974, sobre intervención en el mercado de aceite de oliva («B.O.E.» núm. 121 del 21 de mayo).

Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de 29 de mayo de 1974, por la que se amplía y desarrolla la de 18 de mayo de 1974 sobre intervención en el mercado de aceite de oliva («B.O.E.» núm. 131 de 1 de junio de 1974).

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 29 de mayo de 1974, por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» («B.O.E.» núm. 132 de 3 de junio de 1974).

Orden del Ministerio de Comercio, de 27 de junio de 1974, sobre modificación de los derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva y orujo fijados en la orden de 5 de abril de 1974 («B.O.E.» núm. 155 del 29 de junio).

Orden del Ministerio de Comercio, de 5 de julio de 1974, sobre modificación de la fecha de 8 de febrero de 1974, por la que se regula la exportación de aceite de oliva y orujo durante 1974 («B.O.E.» núm. 161 del 6 de julio).

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 8 de julio de 1974, por la que se fijan para la actual campaña de otoño las zonas de tratamiento obligatorio contra el «repilo del olivo» («B.O.E.» núm. 171 del 18 de julio).

Orden del Ministerio de Comercio, de 19 de julio de 1974, por la que se modifican los derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva y orujo, fijados en la Orden 27 de junio de 1974 («B.O.E.» núm. 173 del 20 de julio).

Resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario, de 9 de julio de 1974, por la que se dictan normas complementarias a la intervención del aceite de oliva («B.O.E.» núm. 173 del 20 de julio).

Resolución de la Dirección General de Exportación, de 19 de julio de 1974, sobre exportaciones de aceite de oliva («B.O.E.» núm. 173 del 20 de julio).

Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de julio de 1974, sobre prohibición de venta ambulante y domiciliaria de toda clase de aceites comestibles («B.O.E.» núm. 192 de 12 de agosto de 1974).

Orden del Ministerio de Comercio, de 29 de julio de 1974, por la que se modifica el artículo 2.º de la orden de 5 de julio de 1974, que regula la exportación de aceite de oliva y orujo («B.O.E.» núm. 193 del 15 de agosto de 1974).

Reconversión del olivar

La política iniciada en la campaña 1971-72 hacia la reconversión del olivar se ha continuado siguiendo las tres líneas de acción fundamentales, señaladas en el Decreto 1.010/1972, de 13 de abril. (Intensificación del cultivo, mejora del olivar existente y olivar marginal).

SUPERFICIE DE LAS ACCIONES SOLICITADAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1974

ACCIONES	HASTA 31-XII-73 HA.	HASTA 31-XII-74 HA.	AUMENTO HA.
A) Aumento o renovación del arbolado:			
— Plantaciones intensivas	11.457	17.762	6.305
— Aumentos de densidad	12.043	16.774	4.731
— Reposición de marras	956	1.509	553
— Replantación	3.773	4.266	493
Total	28.229	40.311	12.082
B) Mejoras del olivar existente:			
— Injertado	3.270	3.536	266
— Puesta en riego	5.345	10.562	5.217
— Subsulado	20.452	34.537	14.085
— Despedregado	13.371	22.879	9.508
— Drenajes	1.939	2.477	548
Total	44.377	73.991	29.614
C) Olivar marginal:			
— Asociación con almendros	1.635	2.266	631
— Asociación con pratenses	940	1.148	208
— Otras mejoras	19.348	30.829	11.481
Total	21.923	34.243	12.320
Total general	94.529	148.545	54.016

Los olivereros han solicitado auxilios económicos (subvenciones y préstamos) para llevar a cabo las acciones de mejora que han considerado más convenientes, según la condición de sus fincas.

Producción

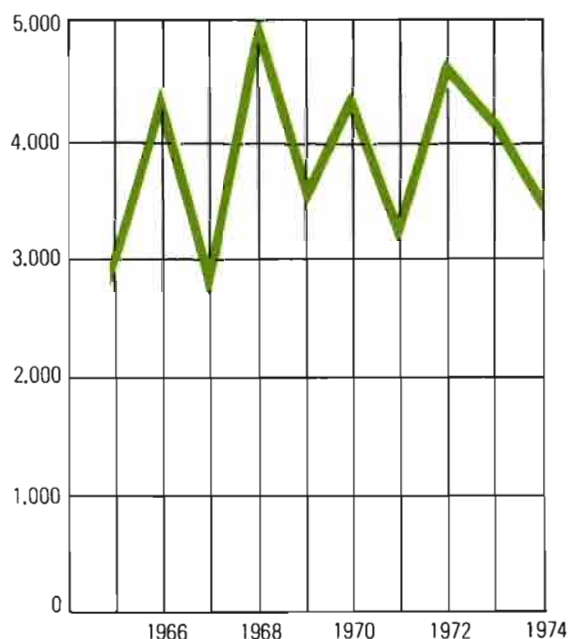
La producción de aceite de oliva ha registrado un descenso del 22,4 por 100 con respecto a 1973.

PRODUCCION DE ACEITE Y ACEITUNA

	1973/74 000 QM.	AVANCE 1975/74 000 QM.	1974 1973 = 100
Aceite de oliva	4.467	3.466	77,6
Aceituna de mesa	1.400	963	68,8

La producción de aceituna de mesa ha disminuido en 1974 un 31,2 por 100 con relación al año anterior.

PRODUCCION DE ACEITE EN MILES DE QM.



Explotaciones olivareras colaboradoras

Las explotaciones establecidas al comienzo del III Plan de Desarrollo han continuado el desarrollo de los planes de seguimientos y nuevas técnicas de cultivo. Se han establecido nuevas fincas en Málaga y Córdoba, y se han dado de baja algunas, con lo que el número actual, al final de 1974, es de 195 fincas.

Al igual que en años anteriores, en estas Explotaciones, además de los seguimientos, se tienen montadas una serie de experiencias con planteamientos estadísticos (marcos de plantación, riego, variedades, fertilización, poda, etcétera) que se llevan a cabo bajo el control técnico del Departamento de Olivicultura del I.N.I.A., para cuya colaboración existe un Convenio entre la Dirección General de la Producción Agraria y dicho Instituto, extensivo a los planes y acciones de la reconversión del olivar.

Inventario Agronómico del Olivar

El Inventario Agronómico del olivar, incluido por la Dirección General de la Producción Agraria dentro de los programas del III Plan de Desarrollo, se encuentra finalizado en las provincias de Málaga, Córdoba, Sevilla, Granada, Jaén y Huelva, en fase muy avanzada en Badajoz, y con los trabajos realizados en más de la mitad de la superficie en Toledo y Ciudad Real.

Al igual que en años precedentes, se han llevado a cabo

campañas de mejoras técnicas (poda, cultivo, fertilización y recolección mecanizada de la aceituna).

OLEAGINOSAS

Política del sector

El Decreto 1.201/1974, de 28 de marzo, regula la campaña de granos oleaginosos 1974-75. Establecidas en el III Plan de Desarrollo Económico Social las directrices para los cultivos de granos oleaginosos y avalada la experiencia por los resultados obtenidos procede mantener los criterios básicos sustentados en la campaña anterior y proseguir las actuaciones tendentes a incrementar su producción con la finalidad de mejorar la oferta nacional de harinas proteicas para la alimentación animal.

Se establecen ayudas a los medios de producción utilizados, concediendo subvenciones equivalentes al 25 por 100 del importe de la semilla.

El SENPA podrá formalizar conciertos con Entidades que actuarán con el carácter de colaboradoras para la comercialización de las cosechas.

Para la soja se mantiene el carácter de cultivo dirigido, me-

SUPERFICIE Y PRODUCCIONES

000 HA.
UNIDADES: QM./HA.
000 QM.

OLEAGINOSAS	SUPERFICIE			RENDIMIENTO			COSECHA		
	1973	1974 (*)	1974 (1973 = 100)	1973	1974 (*)	1974 (1973=100)	1973	1974 (*)	1974 (1973=100)
Girasol	410	450	109,7	7,2	6,6	91,7	2.941	2.950	103,3
Cártamo	34	40	118,2	5,8	5,0	86,2	197	200	101,5
Girasol y cártamo	444	490	110,3	7,1	6,4	90,1	3.138	3.150	100,4
Soja	8	23	304,8	17,0	13,0	76,5	128	300	234,4
Total	452	513	113,6	7,2	6,7	93,1	3.266	3.450	105,6

(*) Avance Grupo de Trabajo constituido en el FORPPA con representantes de los sectores y organismos interesados.